



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL  
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"  
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005**, **Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005**, **Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010**, **Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011** y **Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 08**

(Abril 20 de 2020)

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ"**

El Rector de la Institución Educativa Departamental GUSTAVO URIBE RAMIREZ del municipio de Granada Cundinamarca en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 en su artículo 10º, la Ley de 715 de 2001 Capítulo III artículos 10, 11, 12, 13 y 14 y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación en sus artículos 2.3.1.6.3.1 al 2.3.1.6.3.20 (Fondo de Servicios Educativos) y 2.3.3.1.5.8 (Funciones del Rector), y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización mundial de la salud el 30 de enero de 2020, declaro la emergencia de salud pública de interés internacional ESPII, para lograr el esfuerzo mundial y preparar a las regiones que necesitan ayuda en el tema de la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la circular 005 del 11 de febrero de 2020 por la cual imparte directrices a los entes territoriales para la detección temprana, el control, la atención ante el Coronavirus COVID-19 y la adopción de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la salud declaró que el brote de CORONAVIRUS COVID-19 es una pandemia, especialmente por la velocidad de su propagación, y teniendo en cuenta el gran número de personas contagiadas y muertas en el mundo por esta enfermedad, instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, conformación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamientos de los confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que permitan la mitigación del contagio.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 385 de marzo 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptan medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Que el gobierno nacional, adicionalmente adoptó medidas extraordinarias sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, estrictas y urgentes relacionadas con la concentración del virus y su mitigación, así como la disposición de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la "pandemia":

1. Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 que establece "Medidas para atender la contingencia generada por el Coronavirus a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – TIC-".
2. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, mediante la cual se adoptan Medidas preventivas sanitarias con vigencia hasta el 30 de mayo.
3. Circular N° 19 del 14 de marzo de 2020 expedida por el MEN, "Orientaciones con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Corona Virus (COVID 19)", que ordena adoptar planes de trabajo y acciones virtuales que permitan garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes de los planteles educativos.
4. Decreto 140 del 16 de marzo de 2020 expedido por la Gobernación de Cundinamarca, que "Declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca".
5. Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario.
6. Circular 06 del 19 de marzo de 2020 mediante la cual la Contraloría General de la República, solicita a los ordenadores del gasto de todas las entidades públicas "Reportar información en el evento de ejecutar recursos en contratación, previa declaración de urgencia manifiesta".
7. Decreto Nacional 440 del 20 de marzo de 2020 mediante el cual se Adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal.
8. Decreto 156 del 20 de marzo de 2020 expedido por la Gobernación de Cundinamarca mediante el cual Declara la urgencia manifiesta en el Departamento de Cundinamarca.
9. Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020 mediante el cual se Adoptan medidas de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica con vigencia desde el 16 de abril y mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL  
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"  
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 08**

(Abril 20 de 2020)

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ"**

Que la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece que la gestión de riesgo es una política que busca asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que esta ley de política nacional de gestión del riesgo establece en su artículo 3° como principios el de protección y solidaridad social, el primero que hace referencia a la protección que deben brindar las autoridades a los residentes de Colombia en su vida, integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad pública, por su parte el principio de solidaridad social se refiere al deber de las personas naturales y jurídicas de apoyar con acciones humanitarias las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ requiere adoptar medidas que protejan el objetivo fundamental de su labor como lo es la población estudiantil que por la declaración del estado de emergencia debida a la pandemia mundial por el coronavirus COVID-19 y en acato a los decretos generados por el gobierno nacional para garantizar la protección de todos los ciudadanos.

Que además de las medidas que se deben adoptar para contener y mitigar la pandemia COVID-19 se requiere generar acciones que ayuden a desarrollar estrategias que permitan garantizar el desarrollo de planes y programas educativos a los estudiantes y facilitar herramientas sostenibles para generar el trabajo pedagógico en casa.

Que la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 expedida por el MEN mediante la cual se dan Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa, en el punto 1.2., establece "garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, "Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.", los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar a los menores, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece que los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinaran a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre otras actividades, al pago de servicios públicos, a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Que el artículo 2.3.1.6.3.11, del Decreto 1075 de 2015, dispone que los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, entre otros, "... pueden utilizarse en los siguientes conceptos siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual... 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial".

Que los artículos 41, 42 y 43 de la ley 80 de 1993, establecen la figura de la urgencia manifiesta, como un mecanismo excepcional que busca el cumplimiento inmediato de los fines esenciales del estado, por que faculta a las autoridades para solucionar de manera inmediata las crisis que se puedan presentar, contratando de manera directa los bienes, obras o servicios que se requieran.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL  
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"  
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005**, **Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005**, **Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010**, **Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011** y **Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 08**

(Abril 20 de 2020)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ"

Que, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que la urgencia manifiesta es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la urgencia manifiesta en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ para prevenir, conjurar y mitigar las situaciones de emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional y en el municipio por la pandemia COVID-19, acatando el Decreto 156 del 20 de marzo de 2020 expedido por la Gobernación de Cundinamarca mediante el cual Declara la urgencia manifiesta en el Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Para la adquisición de bienes, obras y servicios en aplicación de la urgencia manifiesta la institución justificara la necesidad e inmediatez de la contratación, la conectividad y relación directa con la atención de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 sustentando que el empleo de las modalidades de contratación ordinaria serian ineficaces para satisfacer la necesidad y aplicar las recomendaciones previstas en al circular N°14 del 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Contraloría de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO** Los contratos que se suscriban en aplicación de la urgencia manifiesta declarada en este acto administrativo, serán remitidos a la Contraloría del Departamento de Cundinamarca, para que ejerza el respectivo control fiscal ordenado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ se acogerá a los siguientes lineamientos:

Decretos 470 del 24 de marzo 2020 "por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media dentro del estado de emergencia"

Directiva Ministerial 02 del 19 de marzo de 2020, relacionada con la "recomendación de adopción de medidas transitorias para garantizar la continuidad de las secciones previstas en los cuerpos colegiados".

Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020, que da "orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implantación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa" y sus respectivos anexos 1, 2, 3, 4.

La Directiva Ministerial 09 del 07 de abril de 2020, que da "Orientaciones para garantizar las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo del 2020 y el uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad".

**ARTÍCULO QUINTO** Ordenar la realización y cumplimiento de los trámites presupuestales requeridos para garantizar los recursos necesarios para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO SEXTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Municipio de Granada Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de Abril del 2020.

**JAIRO GUTIERREZ BELTRAN**

**RECTOR**